



Juntos volamos  
**DIFerente**  
COLÓN 2021-2024

# **SISTEMA MUNICIPAL DIF COLÓN QUERÉTARO**

## **MANUAL DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN CENTRO DE DIA “VIDA EN PLENITUD”**

# INDICE

- Introducción.....**
- Antecedentes históricos.....**
- Justificación.....**
- Marco Jurídico – Administrativo.....**
- Atribuciones.....**
- Estructura Orgánica.....**
- Organigramas.....**
- Objetivo.....**
- Funciones.....**
- Bibliografía.....**

## Introducción.

En nuestro país, gracias a los avances tecnológicos de la medicina, se ha incrementado la esperanza de vida de la población, pero no en la misma proporción de espacios de atención dirigidos a este sector de población.

Se detecta que en la actualidad los adultos mayores enfrentan graves deterioros físicos y mentales, pérdidas de relaciones familiares e interpersonales, debido a que carecen, tanto ellos como sus familiares de información y preparación para cuidar y proteger su entorno biopsicosocial.

Ello nos revela que nuestros adultos mayores y sus familias no reciben suficiente información acerca de la vejez, de sus cambios y posibles trastornos y de las enfermedades más comunes.

Por esa razón es necesario implementar programas de información que despierten el interés, no solo de las personas mayores, entorno a medidas de prevención de enfermedades propias de la edad avanzada, preparación para la vejez, técnicas de auto cuidado, nutrición, rehabilitación y tanatología.

Es ahora, cuando todavía las personas mayores están integradas a la familia, cuando debemos de iniciar preventivamente programas sociales de mejoramiento para los adultos mayores, pues lo importante no es que podamos vivir más años, sino con que calidad de vida vamos a vivir esa según mitad de nuestra existencia.

Todavía tenemos mucho que aprender con respecto a la gente mayor adulta para entenderlos y cuidarlos. Una buena manera de introducirnos al es teniendo claro que el envejecimiento no es sinónimo de enfermedad, sino una etapa de la vida que para muchos es difícil de enfrentar.



Emocionalmente la principal dificultad estriba en enfrentar la reclinación de cierta facultades intelectuales y físicas; socialmente el problema mas importante es la solvencia económica que no le permite seguir siendo independiente y que le genera dificultades en su relación familiar y social.

El ideal es que cada familia que cuenta con un adulto mayor entre sus miembros sepa darle su lugar, escucharlo, reconocer sus derechos, fomentarle actividades recreativas y enriquecimiento espiritual, integración en la decisiones y tareas del hogar; así como respetar su gran poder de evasión y su dificultad para adaptarse a las familias.

La relación tradicional de padres e hijos, que durante miles de años ha existido para atender a los mayores en casa, se vuelve cada día mas difícil, en virtud de los factores: el modelo socio económico actual, en el que la mayoría de los miembros de una familia tienen necesidad de trabajar fuera de casa; así como los reducidos e inadecuados espacios físicos con que cuentan los hogares.

En este caso, **UN CENTRO DE DIA PARA ADULTOS MAYORES** es un valioso apoyo para aquellas personas que viven solos, o aquellos que cuentan con familias pero que, debido a sus propias ocupaciones los dejan solos la mayor parte del día, expuestos a riesgos físicos y emocionales que propician el deterioro de sus funciones físicas y mentales.

Un **CENTRO DE DIA** es también de gran importancia para las personas mayores que no han pensado que hacer con su vida futura ya que en ella se imparten a través de conferencias y talleres, nociones de auto cuidado, nutrición, ejercicio; se reflexiona en torno a cómo mejorar la calidad de vida y la convivencia familiar y se orienta para que cada persona se interese más por su salud que por su enfermedad, y a llevar un control de los padecimientos crónicos.

El criterio que prevalece es que los adultos mayores aprovechen su tiempo libre, que cultiven y desarrollen sus aficiones personales para mantenerse interesados en el mundo que los rodea y así ampliar sus vínculos con la vida contemporánea a través de actividades que estimulan sus capacidades y habilidades.

Todos los adultos mayores tienen derecho a sentir seguridad económica y emocional, así como contar con la atención a su salud que les permita vivir decorosa y tranquilamente. Por ello nos permitimos proponer como una efectiva y eficiente alternativa de cuidado de las personas de edad avanzada. El modelo de centro de día, como una instalación de asistencia social, que permite en lo posible elevar la calidad de vida de los beneficiarios.

## Antecedentes.

El 5 de mayo del 2000, el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro impulsa la instalación de la **Comisión Estatal para la atención y protección de las personas de la tercera edad**, que vendría a sumar los recursos, experiencias, voluntades y capacidades de instituciones públicas y privadas que atendemos a favor de este sector de población, no duplicando esfuerzos.

A partir de que entra en vigor la **Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Querétaro**, la Comisión Estatal queda abrogada una vez que se integre el Consejo Asesor.

.....

En algunos casos, estas personas reciben la tercera edad como una etapa de decadencia, proyectando su natural involución física en todos los ámbitos de su vida, uno de los elementos es que, al considerarse segregados de las actividades laborales, perciben que ya no hay nada más que hacer.

Este concepto negativo del envejecimiento es común encontrarlo en nuestra sociedad, en donde se concibe a las personas mayores como una carga, que lejos de aprovechar el potencial de experiencia, valores y tradiciones que sus adultos mayores pueden proporcionarles, los relegan y abandonan.



Olvidando que todos llegamos a esta etapa de la vida, la sociedad niega a los adultos mayores espacios de participación, laborales, deportivos y recreativos que les permitan seguir desarrollándose como personas independientes hasta edades muy avanzadas.

Por tanto, es necesario que entendamos que la vejez es un proceso que abarca las esferas biológicas, psicológicas y sociales, las cuales tienen que verse desde diferentes puntos de vista.

**Biológicos:** es inevitable que con el paso del tiempo se produzca una disminución en las capacidades y resistencia física del organismo. Por ello al fomentar el autocuidado se logra retardar dichos fenómenos.

**Psicológico:** La decadencia no tienen porque producirse paralelamente al envejecimiento físico, sin embargo, el individuo decae cuando deja de desarrollar actividades laborales como consecuencia de la desintegración de las relaciones sociales que permitan el ejercicio de ciertas funciones psicológicas básicas como: el autocuidado, la memoria y la solución de problemas.

**Social:** Depende de las estructuras de valores prevalecientes y del estatus alcanzando en otras etapas de la vida. Por lo general se desdeña al adulto mayor por considerarlo una persona improductiva y dependiente.

Todavía tenemos mucho que aprender respecto a los adultos mayores para entenderlos y cuidarlos, pero en este punto es primordial tener en cuenta y muy claro que vejez y envejecimiento no son sinónimos de enfermedad, sino de una etapa de la vida que para muchos resulta difícil enfrentar.

La tercera edad es una etapa a la que, en la mejor de las perspectivas todos arribaremos, por ello debemos esforzarnos desde ahora, por mejorar la calidad de vida de quienes ya están en ello y construir cada uno, una vida sana integrada a la familia.

Lo ideal es que cada familia que cuenta con un adulto mayor entre sus miembros, sepa darle su lugar, escucharlo, reconocer sus derechos, fomentarle actividades creativas y de enriquecimiento espiritual, integrarlo en las decisiones y tareas del hogar, así como respetar su gran poder de evocación y su dificultad para adaptarse a las familias.

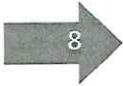
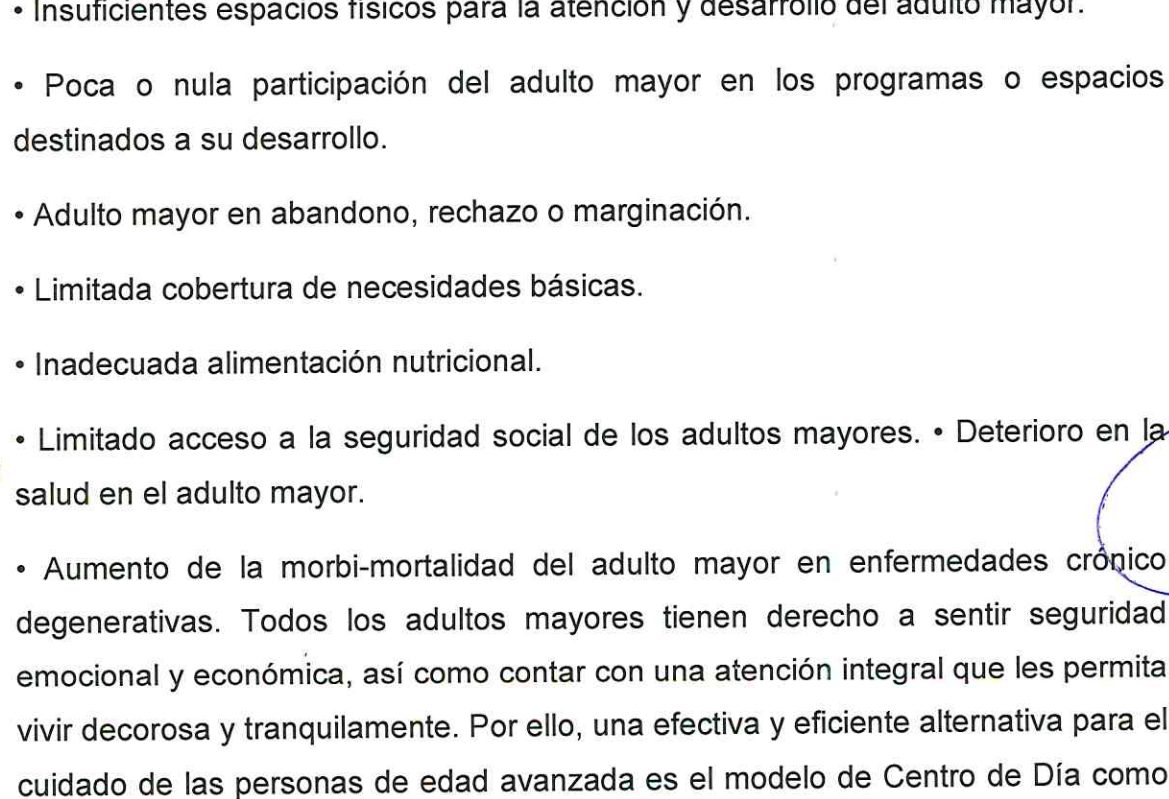
También es necesario abandonar esa idea tradicional de que los adultos mayores solo deben dedicarse a la oración y a esperar silenciosos y resignados a la muerte. En el mundo donde la tónica general del adulto mayor suele ser el que dispone de más tiempo libre la integración a grupos de personas de su misma edad realizando actividades de su preferencia o participar en un Centro de Día es una de las opciones de gran beneficio a este sector de población.

## Justificación.

### Problema detectado.

En este municipio de Colón Querétaro un alto porcentaje de la población de Personas Adultas Mayores se encuentra en situación de pobreza, marginación, abandono o rechazo familiar y social, trayendo como resultado el deterioro en su salud física y mental. Esta situación se da por causas comunes, tales como:

- Familias que no están habituadas en convivir con Personas Adultas Mayores.
- Incertidumbre respecto al proceso de envejecimiento.
- Cambios en la estructura y en la dinámica familiar.
- Concepto erróneo de las potencialidades de las Personas Adultas Mayores.
- Temor generalizado a la dependencia total y a la pérdida de la autonomía
- Inequidad en la distribución de los recursos económicos, humanos y materiales destinados a la atención.
- Temor generalizado a la dependencia total y a la pérdida de la autonomía.

- 
- Desconocimiento legal de las obligaciones de la familia al adulto mayor.
  - Insuficientes espacios de empleo para adultos mayores (ocupacional).
  - Escaso ingreso económico para atender sus necesidades básicas que les impide ser.
  - Aumenta el trabajo informal, mal remunerado, violando sus derechos.
  - Incremento de la población adulta mayor.
  - Mayor demanda de servicios básicos.
  - Desconocimiento de una atención adecuada a las necesidades psicosociales propias de la vejez.
  - Aumento de los riesgos psicosociales (depresión, enfermedades psicosomática).
  - El adulto mayor no está involucrado en la vida cotidiana en la familia.
  - Pérdida en la toma de decisiones del adulto mayor.
  - Insuficientes espacios físicos para la atención y desarrollo del adulto mayor.
  - Poca o nula participación del adulto mayor en los programas o espacios destinados a su desarrollo.
  - Adulto mayor en abandono, rechazo o marginación.
  - Limitada cobertura de necesidades básicas.
  - Inadecuada alimentación nutricional.
  - Limitado acceso a la seguridad social de los adultos mayores. • Deterioro en la salud en el adulto mayor.
  - Aumento de la morbi-mortalidad del adulto mayor en enfermedades crónico degenerativas. Todos los adultos mayores tienen derecho a sentir seguridad emocional y económica, así como contar con una atención integral que les permita vivir decorosa y tranquilamente. Por ello, una efectiva y eficiente alternativa para el cuidado de las personas de edad avanzada es el modelo de Centro de Día como
- 



una institución de asistencia social, coadyuvante del desarrollo integral del adulto mayor, mejorando su calidad de vida logrando la reintegración del adulto mayor en la sociedad.

## Marco Jurídico

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "Sombra de Arteaga", en el mes de septiembre del 2004.

- Reforma aprobada el 23 de octubre de 2004,
- Última modificación el 17 de diciembre de 2008.
- Última modificación el 02 de junio de 2021.

**Artículo primero**, establece que esta Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello lo requieran.

**Artículo 7.** En relación con las personas adultas mayores, las autoridades e instituciones de la administración pública estatal y municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, deberán:

- I. Vigilar y garantizar la defensa y el ejercicio de sus derechos
- II. Establecer programas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida
- III. Promover la inclusión de beneficios económicos
- IV. Promover la celebración de convenios
- V. Coordinar sus acciones con el Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro

**Artículo 8.** La responsabilidad de aplicar la Ley corresponde a:

- I. El Gobernador del Estado
- II. La Secretaría de Salud
- III. La Secretaría del Trabajo del Estado
- IV. La Secretaría de Turismo del Estado
- V. La Secretaría de Educación del Estado
- VI. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- VII. El Instituto Estatal para la Cultura y las Artes
- VIII. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal
- IX. Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro

**Artículo 23.** Señala la creación del Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, como un organismo honorario presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado como encargado de la política pública sobre adultos mayores, en el que intervienen diversas instancias.

**Artículo 16.** Corresponde a los municipios del Estado de Querétaro, el establecimiento de mecanismos y programas tendientes a garantizar a las personas adultas mayores, el goce y ejercicio de los derechos referidos en el presente instrumento legal.

**Artículo 17.** Los ayuntamientos podrán crear entes municipales que fomenten y promuevan la protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, pudiendo constituirse, preferentemente, de forma similar al Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, de acuerdo a las condiciones propias de cada municipio.

**Artículo 24. El consejo se integra por:**

- Un Presidente: Gobernador del Estado
- Un secretario técnico: Director General del Sistema Estatal DIF
- Vocales: secretario de Gobierno
  - Secretario de Salud
  - Secretario de Educación
  - Secretario del Trabajo
  - Secretario de Turismo
  - Consejo Estatal de Población
  - Instituciones Académicas
  - Diputado Presidente de la Comisión de Equidad de Género y Grupos Vulnerables de la Legislatura
  - Director de Asistencia Social de DIF Estatal
  - Sistema Municipal DIF



Procuraduría General de Justicia  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Procurador General de Justicia  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada  
Director del Instituto Estatal de la Cultura y las Artes  
Secretaría de Seguridad Pública Municipal  
Instituto de la Defensoría Pública  
Instituto Queretano de la Mujer  
Delegado de la secretaria de Desarrollo Social  
Delegado del IMSS  
Delegado del ISSSTE  
Delegado del INAPAM  
Delegado del INEA  
Tres adultos mayores

## MARCO LEGAL.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 3.- Manual de organización general del instituto nacional de las personas adultas mayores.
- 4.- Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Querétaro.
- 5.- Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del estado de Querétaro.
- 6.- Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Qro.

7- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8.- Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

9.- Ley de los de Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.

## Atribuciones

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (Ref. P. O. No. 90, 27-XI-15)

#### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo Primero Naturaleza jurídica y objeto Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida para su vejez y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran. (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21).

#### Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Abandono: Todo acto de aislamiento sistemático, permanente, consistente y deliberado hacia las personas adultas mayores, entendidos como una exclusión o como actos discriminatorios o de menosprecio hacia su persona; (Adición P. O. No. 99, 18-XII-20)
- II. Asistencia social: Acciones tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan la protección física, mental y social, así como el desarrollo integral de las personas adultas mayores; (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21).
- III. Atención médica: Conjunto de servicios médicos para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las

personas adultas mayores, con el fin de preservar sus capacidades y funciones en las mejores condiciones posibles; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)

- IV. Atención integral: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las personas adultas mayores; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- V. Consejo: Consejo Asesor para la Atención, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- VI. Género: Construcción simbólica de la diferencia sexual acompañada de los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para mujeres y hombres; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20).
- VII. Geriátrica: Especialidad médica dedicada al estudio de los aspectos fisiológicos y las enfermedades propias de la vejez; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- VIII. Gerontología: Conjunto de conocimientos y estudios del fenómeno del envejecimiento en su totalidad; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- IX. Integración social: Acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, así como la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impiden a las personas adultas mayores su desarrollo integral dentro del grupo social con el fin de lograr la plena calidad de vida para su vejez; (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21)
- X. Persona adulta mayor: La persona que cuenta con sesenta años o más de edad; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- XI. Persona adulta mayor dependiente absoluta: La que padece una enfermedad crónica o degenerativa, que requiera ayuda permanente total; (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20).



- XII.** Persona adulta mayor en situaciones de riesgo o desamparo: La que, por problemas de salud, abandono, carencia de apoyo económico o familiar, contingencias ambientales o desastres, requieran de asistencia y protección de instituciones del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de la sociedad organizada; y (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20)
- XIII.** Persona adulta mayor semindependiente: Aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial. (Ref. P. O. No. 99, 18-XII-20).

**Artículo 3.** Para la consecución del objeto de la presente Ley, las autoridades e instituciones de los sectores público y privado que en ella intervienen, podrán celebrar los convenios o acuerdos de coordinación y colaboración que consideren necesarios.

**Artículo 4.** La inobservancia de los servidores públicos a lo dispuesto en esta Ley será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

## Capítulo Segundo Principios rectores

### Artículo 5. Son principios rectores en la aplicación de esta Ley

- I. Atención preferente:** La atención que obligatoriamente deben proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública central y paraestatal del Estado y de los municipios, mediante la implementación de programas en beneficio de las personas adultas mayores, acordes a sus diferentes etapas, características y circunstancias.
- II. Autonomía y autorrealización:** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, tendientes al fortalecimiento de su independencia, capacidad de decisión y desarrollo;
- III. Corresponsabilidad:** La concurrencia y responsabilidad compartida entre las acciones realizadas por la familia y los sectores público, social

y privado, en la atención a las personas adultas mayores; (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21)

- IV. **Equidad:** El trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia; y
- V. **Participación:** La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública, promoviéndose su presencia y colaboración, consultándolos y tomando en cuenta su opinión.

### Capítulo Tercero Derechos de las personas adultas mayores

**Artículo 6. Además de los derechos reconocidos a las personas adultas mayores por otras leyes, la presente les garantiza los siguientes:**

#### I. De integridad y dignidad:

- a) A no sufrir ningún tipo de discriminación.
- b) A disfrutar la vida con calidad.
- c) A ser respetados en su integridad física, psíquica, emocional y sexual.
- d) A ser protegidos contra toda forma de explotación.
- e) A vivir en el seno de su familia o mantener contacto directo con ella, salvo que esto sea contrario al bienestar de la persona adulta mayor. (Ref. P. O. No. 45, 2-VI-21)
- f) A recibir protección de su familia, de la sociedad y de los órganos de gobierno estatales y municipales.
- g) A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que satisfagan sus necesidades y requerimientos, donde ejerzan libremente sus derechos.





b) A recibir la capacitación adecuada para tener la posibilidad de acceso al trabajo o permanecer en el que se desempeñen.

#### **VI. De asistencia social:**

a) A ser beneficiarios en programas de asistencia social que garanticen su atención integral, cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo.

b) A recibir la atención adecuada que les proporcione una mejor calidad de vida, cuando se encuentre en estado de dependencia o semidependencia.

#### **VII. De la denuncia popular: (Ref. P. O. No. 90, 27-XI-15)**

a) A que toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, pueda denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías de las personas adultas mayores. (Ref. P. O. No. 90, 27-XI-15).

#### **VIII. Del acceso a los servicios:**

a) A tener una atención preferencial en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, para lo cual deberán contar con los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas adultas mayores, implementando medidas eficaces como filas, asientos, ventanillas y en su caso, cajas de cobro preferenciales, las cuales deberán estar debidamente señalizadas en lugares visibles, debiendo además dar una atención prioritaria a las personas adultas mayores que cuenten con alguna discapacidad. (Adición P. O. No. 3, 17-I-20).

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**INAPAM.**

**111.A TRIBUCIONES.**

El INAPAM, tiene a su cargo lo señalado en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (DOF16/06/2014), el cual señala las facultades siguientes:

I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;

II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;

III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;

IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;

V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los adultos mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la



formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores, los cuales estarán acotados por los recursos que para dicho propósito haya autorizado la H. Cámara de Diputados en el ejercicio fiscal correspondiente;

IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores, en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

XII Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a los adultos mayores;

XIII Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento,



capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida.

**XIV** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;

**XV** Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de los adultos mayores;

**XVI** Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y Consejo Nacional de Población (CONAPO);

**XVII** Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de los adultos mayores. para su publicación y difusión;

**XVIII** Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

**XIX** Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

**XX** Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;

**XXI** Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el

diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;

**XXII** Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

**XXIII** Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

**XXIV** Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;

**XXV** Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de los adultos mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;

**XXVI** Promover la participación de los adultos mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;

**XXVII** Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios de comunicación masiva;

**XXVIII** Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal los proyectos legislativos en materia de adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral;

**XXIX** Expedir su Estatuto Orgánico, por conducto del Consejo Directivo; y

**XXX** Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.



.....

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE  
REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857**

**Título Primero**

**Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo**

1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



.....

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL:  
16 DE ABRIL DE 2021.**

Constitución publicada en los Periódicos Oficiales de fechas: 22 y 29 de  
septiembre; 6, 13, 20 y 27 de octubre; y 3 de noviembre de 1917.

**(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 23 DE FEBRERO DE 2018)**

**ARTÍCULO 2.** En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2018)** El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja 30/08/2021 01:09 p. m. 5 física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

**LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**Título Primero Del ámbito de aplicación y principios generales**

**Capítulo Único Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público; tiene por objeto regular los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de juicio político, fiscal, agraria, laboral, electoral, actos de la Universidad Autónoma de Querétaro, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

**Artículo 2.** Las autoridades administrativas no podrán exigir mayores requisitos y formalidades o disponer menores plazos o términos, que los expresamente previstos en el presente ordenamiento o en las leyes correspondientes a su especialidad.

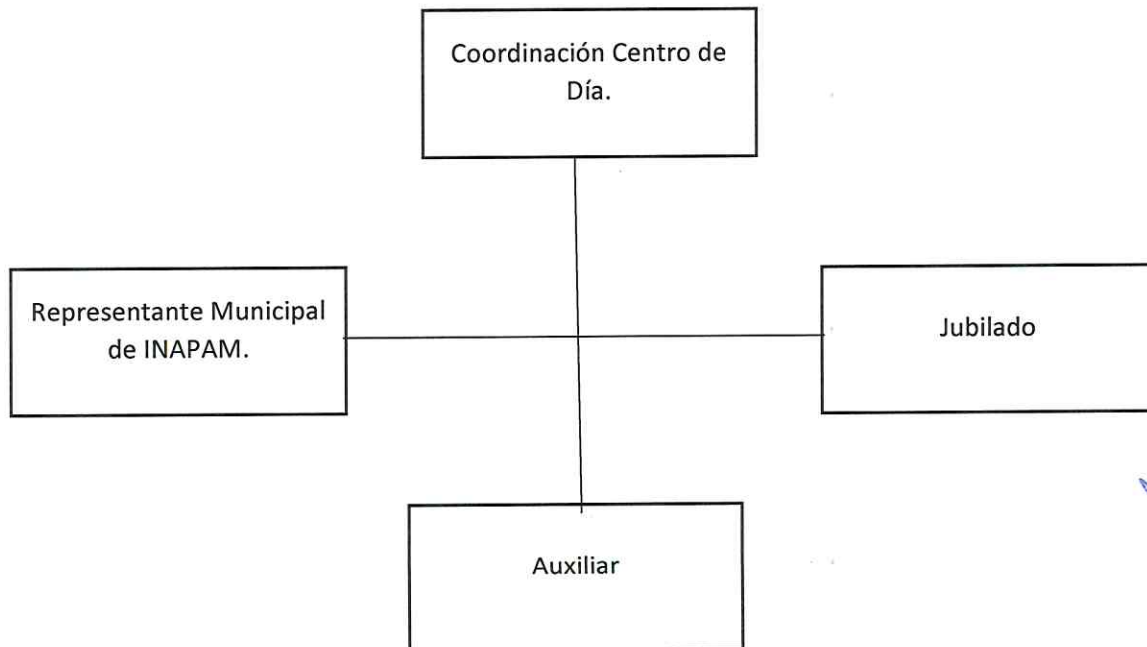
**Artículo 3.** La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos particulares.

En lo conducente, se aplicarán supletoriamente a esta Ley, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

## Estructura Orgánica

1	Directora del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colón.
2	Coordinación centro de día.
3	Representante Municipal de INAPAM
4	secretaria
5	auxiliar
6	Jubilado

### Organigrama





## Objetivos.

### OBJETIVO GENERAL DEL CONSEJO ASESOR:

Brindar asesoría a las instituciones de la administración pública central y paraestatal del Estado de Querétaro, así como a las del ámbito municipal y paramunicipal que lo soliciten, en materia de atención, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

### PROPÓSITO DEL PROGRAMA Y LOS INDICADORES DE MEDICIÓN.

Brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio, a través de servicios donde se les otorgue la atención necesaria para cubrir sus necesidades básicas sociales, culturales y de salud primaria, en la medida de sus posibilidades, para que las personas de la tercera edad que acuden al Centro de Día mejoren su calidad de vida e integrarlos con ello a los constantes cambios de la vida en sociedad.

### COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

- Brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio con edad cumplida de 60 años y más.
- Ofrecer la atención necesaria para cubrir sus necesidades básicas sociales, culturales y de salud primaria.
- Otorgar los medios para el aprendizaje de un oficio en el que sean productivos en la medida de sus posibilidades.
- Mejorar su calidad de vida e integrarlos a los constantes cambios de la vida en sociedad.

- Facilitar la recreación, motivación, desarrollo de capacidades y habilidades tanto físicas como emocionales.

## **POBLACIÓN Y OBJETIVO Y SERVICIOS.**

### **4. 1 Población y objetivo a quien va dirigido.**

- Todas las Personas Adultas Mayores de 60 años del municipio de Colón del estado de Querétaro que acuden al Centro de Día a solicitar servicio.
- Personas, familias e instituciones que tienen a su cuidado adultos mayores.

## **Funciones**

### **SERVICIOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN LOS CLUBS.**

- Acondicionamiento Físico.
- Accesibilidad como transporte para personas adultas mayores.
- Apoyos asistenciales como: medicamentos e insumos para la salud, ración alimenticia, bastones, sillas de ruedas, pañales, aparatos auditivos, traslados, andaderas.
- Asesoría y orientación: jurídica, nutricional, social.
- Capacitación en desarrollo de habilidades culturales, educativas, ocupacionales.
- Recreativas, educación para la salud, formativa- educativa.
- Consulta psicológica: valoración general.
- Eventos como: exposición
- Terapia psicológica.
- Expedición de credencial de medio pasaje "INAPAM"
- Visitas domiciliarias a adultos mayores con mayor vulnerabilidad
- Excursiones
- Reflexiones
-

## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN.**

Los servicios otorgados a través del Centro de Día se brindarán cumpliendo los siguientes requisitos:

- Tener una edad de 60 años cumplidos y más.
- Los solicitantes que quieran formar parte de algún club de los que se atienden en el municipio deberán presentar los siguientes documentos con el fin de realizar su expediente, así como también hacer el llenado de la ficha técnica con el fin de conocer más las condiciones físicas y de salud del adulto mayor.

**INE**

**CURP.**

**COMPROBANTE DE DOMICILIO.**

**FICHA TECNICA. ANEXO 1**

- Acudir el adulto mayor personalmente a solicitar y recibir servicio que se necesite. (en caso de que el adulto mayor no pueda asistir solo, deberá ir acompañado de algún familiar para ayudarlo con el trámite solicitado).
- Se realizará un informe semanal, trimestral y anual de las acciones realizadas a fin de informar al jefe inmediato y demás autoridades competentes en los formatos establecidos.
- El horario de atención dentro del Centro será de las 9:00 horas. a 16:00 horas, de lunes a viernes.
- El servicio de transporte se coordinará con los representantes del adulto mayor, aportando el mismo pasando estos a recoger a los grupos de adultos mayores en un punto específico acordado.



- El Centro derivará a los adultos mayores a diferentes Instituciones Públicas en caso de presentar alguna enfermedad que requiera de una atención de especialidad relacionada con la salud o la asistencia de larga estancia.
- El Centro se coordinará interinstitucionalmente para prestar un servicio integral al adulto mayor, donde intervienen organismos públicos y privados.
- Las instalaciones de centro de día estarán abiertas a todo adulto mayor que cumpla con la edad y los requisitos establecidos.
- Los jueves se trabajará con los grupos de adulto mayor de cabecera municipal, en un horario de 10:00am a 2:00pm donde se realizarán diferentes actividades recreativas e interactivas, así como también se les ofrecerá un almuerzo o lunch, cabe recalcar si asiste algún adulto mayor de algún otro club de municipio se atenderá con el mismo respeto que los demás.
- Se visitará por lo menos una vez al mes a los diferentes grupos de adulto mayor con los que cuenta el municipio.

## REQUISITOS EXPEDICIÓN CREDENCIAL DE INAPAM

### Proceso de Expedición.

Esta actividad se llevará a cabo en todos los módulos de afiliación a nivel nacional de la siguiente manera.

- La persona adulta mayor se presenta al módulo de afiliación con la documentación necesaria para comprobar tener 60 años cumplidos o más, comprobar su identidad y su domicilio.
- El operador revisa que la documentación presentada por la persona adulta mayor cumpla con la establecido; de ser así le proporciona la solicitud de afiliación para que la requisiere y la firme la persona adulta mayor, en caso

de que la documentación que no cumpla con lo establecido es operador orientara a la persona adulta mayor para que pueda regresar con la documentación necesaria.

#### **Afiliación Tradicional:**

- Una vez que la persona adulta mayor ha requisitado y firmado la solicitud, regresa con el operador para que le expidan la tarjeta de INAPAM, el operador "Representante Municipal" elabora la credencial plasmando la fecha de nacimiento, nombre completo, dirección, nombre y teléfono de contacto en caso de emergencia; pega la foto de la persona adulta mayor marcando sobre esta el sello de afiliación y la persona adulta mayor plasmará su huella digital del dedo índice derecho así como su firma autógrafa, con la que queda terminada la tarjeta y se entrega.

#### **Afiliación electrónica:**

- El operador elabora la tarjeta de la persona adulta mayor que ha presentado la documentación requerida comienza por capturar en el sistema el nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, sexo, dirección, nombre y teléfono de contacto en caso de emergencia; se capturan las respuestas dadas por la persona adulta mayor a las 13 preguntas del cuestionario complementario; se capturan los biométricos de la persona adulta mayor, se escanean sus documentos, se imprime la tarjeta y se le entrega a la persona adulta mayor.

#### **Aplicación del cuestionario complementario.**

- La dirección de programas Estatales en coordinación con la Dirección de Atención Geriátrica, desarrollo el cuestionario complementario que se aplica en el proceso de afiliación, el cual consta de 13 preguntas que permitan obtener información detallada para construir el perfil de las personas adultas mayores y sus necesidades, lo que contribuye a la toma de decisiones en la aplicación de los programas del INAPAM y a la rectoría de la política pública orientada a las personas adultas mayores.

- Este cuestionario se comenzó a aplicar a partir de mayo del 2003 en el D.F. y en el resto de la Republica a partir de agosto del 2013.

### Requisitos:

Las personas adultas mayores que solicitan la Tarjeta INAPAM deberán cubrir los siguientes requisitos.

Documentos probatorios para afiliación:

Al solicitar la credencial INAPAM deberán de cubrir los siguientes requisitos.

#### 1 COMPROBANTE DE IDENTIDAD.

Para comprobar su identidad puede presentar los siguientes documentos vigentes original y copia.

- a) Credencial para votar.
- b) Licencia de manejo.
- c) Pasaporte.
- d) Credencial del IMSS
- e) Cedula profesional.
- f) Carnet de servicio medico (IMSS, ISSSTE, PEMEX) siempre y cuando se cuente con la fecha de nacimiento, fotografía y sello sobre la misma.
- g) Credencial postal.
- h) Credencial de INAPAM, (solo en caso de renovación)

En caso de no contar con los anteriores documentos podrá presentar:

- a) Constancia de residencia con fotografía emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado.
- b) Carta testimonial con fotografía de la autoridad tradicional indígena, municipal o la delegación del lugar.



## 2.- COMPROBAR LA EDAD. (tener 60 años cumplidos o más)

Para comprobar la edad puede presentar los siguientes documentos vigentes en original y copia.

- a) Credencial para votar.
- b) Licencia de manejo.
- c) Pasaporte.
- d) Credencial del IMSS
- e) Credencial del ISSSTE.
- f) Cedula profesional.
- g) Acta de Nacimiento.
- h) CURP.

En caso de no contar con los anteriores documentos podrá presentar:

- a) Acta de nacimiento de algún hijo.
- b) Constancia de residencia con fotografía emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado.
- c) Carta testimonial con fotografía de la autoridad tradicional indígena, municipal o la delegación del lugar.

## 3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.

- a) credencial para votar.
- b) Estado de cuenta o recibo de servicio de luz, agua, teléfono, etc., que contenga domicilio completo, no mayor a 3 meses de antigüedad.

## 4.- FOTOGRAFÍAS:

La persona mayor o su representante deberá de presentar dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro o a color, en papel fotográfico y con fondo blanco, sin lentes, ni gorra, de frente, ambas iguales y recientes.

## REGLAMENTO INTERNO.

- 1.- Puntualidad a la hora de entrada y salida.
- 2.- Respeto y tolerancia entre compañeros.
- 3.- Disponibilidad en la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas.
- 4.- Tolerancia y respeto hacia las personas que se atienden en su momento.
- 5.- Respetar a todos sus compañeros y al personal procurando ayudarlos en todo aquello que tienda al mejor desempeño de su trabajo.
- 6.- Trabajo en equipo.
- 7.- Respetar las instalaciones y mobiliario que en él se tenga.
- 8.- Respetar los objetos personales.
- 9.- Apoyar al adulto mayor que lo requiera.
- 10.- Realizar sus labores con calidad, esmero y cuidados apropiados hacia el adulto mayor
- 11.- Mantener una actitud de dialogo entre compañeros y demás trabajadores, privilegiando a los argumentos apegados a la razón y las normas.
- 12.- Guardar la lealtad y confidencialidad, debidas con respeto a los procesos productivos, administrativos y técnicos de la coordinación.
- 13.- El empleado deberá portar su gafete de identificación.
- 15.- Si el empleado requiere de algún permiso, solicitarlo con días de anticipación, de lo contrario no será otorgado a menos de una situación imprevista.
- 16.- Todo visitante a las instalaciones deberá registrarse en una bitácora.
- 17.- El visitante acatara todas las medidas de seguridad e higiene de este reglamento.
- 18.- Las infracciones al presente reglamento que no ameritan la separación del trabajo, serán sancionadas con levantamiento de actas administrativas.



FICHA TECNICA DEL ADULTO MAYOR

2021 – 2024

Comunidad: \_\_\_\_\_

Fecha de llenado: \_\_\_\_\_

1.- Nombre del adulto mayor: \_\_\_\_\_

2.- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ 3.- Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

4.- CURP: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

5.- Soltero  Casado  número del Cel: \_\_\_\_\_

6.- Entidad federativa: \_\_\_\_\_ Alcaldía: \_\_\_\_\_

7.- Domicilio: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Calle y número.

8.- Contacto de emergencia: \_\_\_\_\_ Cel: \_\_\_\_\_

9.- ¿Padece alguna alergia? \_\_\_\_\_

10.- ¿Que enfermedades padece?: \_\_\_\_\_

11.- ¿Qué medicamentos consume?: \_\_\_\_\_

12.- Cuenta con / baño  letrina  ninguno

13.- Cuenta con / casa propia SI NO casa rentada SI NO casa prestada SI NO ¿De quién es? \_\_\_\_\_

14.- ¿Cuántas veces come al día? Una dos más de dos

15.- ¿Cuenta con agua potable? SI NO otra: \_\_\_\_\_

16.- ¿su vivienda cuenta con luz eléctrica? SI NO otra: \_\_\_\_\_

17.- ¿Con quién vive? Familiares  conocidos  solo (a)

18.- Cuenta con pensión de 65 y más? SI NO

19.- La vivienda donde usted vive es de: Tabique  adobe  piedra

20.- El techo de su vivienda es de: lamina de asbesto  lamina de cartón

Colado.

21.- ¿Con que tipo de seguro cuenta? \_\_\_\_\_

22.- ¿Cuenta con su credencial de INAPAM? SI NO

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in brown ink.



ANEXO 2



INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES  
CIÓN DE FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

FO-DFOPP-03-02

Fecha de elaboración: dd / mm / aaaa

H M  
Sexo

Folio de la Tarjeta

NVA. REPO.  
Expedición

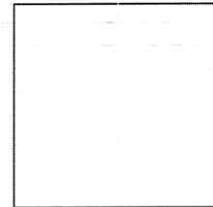
Datos de la persona mayor  
*Tal como aparece en el documento probatorio*

Apellido paterno: \_\_\_\_\_

Apellido materno: \_\_\_\_\_

Nombre (s): \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: dd / mm / aaaa Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_



(fotografía)

CURP: \_\_\_\_\_

Estado civil:  Soltera (o)  Casada (o) Núm. Telefónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Calle y número \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Alcaldía o municipio: \_\_\_\_\_

Entidad federativa: \_\_\_\_\_

Contacto en caso de emergencia: \_\_\_\_\_ Núm. Telefónico: \_\_\_\_\_  
Nombre



Para afiliación presento:

Documento de identidad

- INE
- Licencia de manejo
- Pasaporte vigente
- Cartilla Militar
- Cédula Profesional
- Credencial /Carnet (IMSS, ISSSTE, PEMEX)
- Otro

Marca X


Folio

Los datos personales serán recabados y protegidos con fundamento en los artículos 6 fracción III y 28, VII, XV, XVI, XVII y XIX de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 24 fracciones XXVII del Estatuto Orgánico del INAPAM, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en los artículos 21 y 22 fracciones II, III, IV y V.

expedidos a mi favor por las autoridades correspondientes. En caso contrario se me hará acreedor a las sanciones señalada en el artículo 243 del Código Penal Federal

\_\_\_\_\_  
firma de conformidad (persona mayor)

(solo en caso de nombrar representante)

\_\_\_\_\_  
Firma de conformidad (representante)

\_\_\_\_\_  
Parentesco de la persona mayor

Módulo de Atención: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del Servidor Público que realizó la afiliación

## Bibliografía

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n621\\_27nov18\\_manual.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n621_27nov18_manual.pdf)

[https://huimilpan.gob.mx/transparencia2\\_0/FINormatividad/ESTATAL/LEY%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES%20DEL%20ESTADO%20DE%20QUERETARO.pdf](https://huimilpan.gob.mx/transparencia2_0/FINormatividad/ESTATAL/LEY%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES%20DEL%20ESTADO%20DE%20QUERETARO.pdf)

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2021-08/15.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2021-08/15.pdf)

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY068.pdf>

<https://www.gob.mx/inapam/documentos/afiliacion-al-inapam>

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGmvfgKGZZrdhlsBsdQBbjWmsPC?projector=1&messagePartId=0.1>

[manual de operacion del programa nacional de afiliacion.pdf](#)